

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Secretaría

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar la gestión del proceso de pagos del Seguro para el Control de Enfermedades Prevalentes en Bovinos (S.C.E.P.B.).

El alcance del trabajo de auditoría abarcó el período comprendido entre el 01/01/2017 al 30/06/2018.

Esta actuación complementa la evaluación de la gestión del S.C.E.P.B que tuvo por objeto el proceso de recaudación por idéntico período.

INFORMACIÓN GENERAL

El Seguro para el Control de Enfermedades Prevalentes en Bovinos es persona jurídica creada por la ley 19.300 de 26 de diciembre de 2014. Los fondos del Seguro tienen como destino:

- a) Pagar a los productores una indemnización por la eliminación de animales bovinos positivos a enfermedades prevalentes enviados a faena o sacrificados en el campo, por disposición de la autoridad sanitaria. El M.G.A.P., en función a valores de mercado, determina cuatrimestralmente el importe de la indemnización. Asimismo, es la autoridad competente para fijar el precio mínimo que deberá pagar la planta frigorífica al productor por la faena realizada.
- b) Subsidiar los gastos de saneamiento de los productores propietarios o tenedores de animales bovinos de predios que fueron declarados foco de la enfermedad y brindar apoyo económico en las medidas de prevención y vigilancia epidemiológica, a los propietarios o tenedores de los animales de predios linderos.
- c) Financiar la adquisición de vacunas por parte del MGAP cuando la vacunación se declare obligatoria.

Los ingresos obtenidos a través de los aportes realizados (artículo 2, ley 19.300) por los contribuyentes y los pagos efectuados a los productores, de acuerdo a los movimientos que figuran en el Estado de Cuentas del BROU para el período Enero 2017 - Junio 2018, son los siguientes:

FAENA Y EXPORTACIÓN (Cta. Cte. 19.830)			
Período	Recaudación en USD (A)	Pago en USD (B)	(B)/(A)
Ene/Dic 2017	5.310.904	992.852	18,69%
Ene/Jun 2018	2.835.356	550.496	19,42%

REMISIÓN DE LECHE (Cta. Cte. 19.821)			
Período	Recaudación en USD (A)	Pago en USD (B)	(B)/(A)
Ene/Dic 2017	2.669.914	1.238.788	46,40%
Ene/Jun 2018	1.297.824	391.725	30,18%

La Comisión de Administración, a quien se le asigna por ley la disposición de los fondos, tiene entre sus cometidos y funciones:

- Disponer los medios necesarios para depositar, ceder, colocar, invertir y ofrecer en garantía los fondos que se devenguen durante el transcurso del periodo en que estos queden afectados en las cuentas del BROU;
- Disponer y efectuar los pagos.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

- De los procedimientos de auditoría realizados en ambas actuaciones, se constató que es necesario disponer de una estructura organizativa acorde para que el Informe de Actuaciones 2019 14 S.C.E.P.B cumpla sus cometidos, dado que la titularidad, administración y disposición de los fondos le corresponde a la Comisión de Administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 de la ley 19.300. Es por ello que se recomendó implementar una estructura organizativa que le permita desarrollar las tareas de administración y control del S.C.E.P.B., con independencia del MGAP, para lo cual disponen de los recursos previstos en el art. 7 inc. 2 de la Ley 19.300 para gastos de funcionamiento.
- Para el período de alcance de la auditoría, se constató un excedente de fondos que representa un 81,05% en relación a la recaudación de faena y exportación, y un 58,91% respecto a remisión de leche a Plantas. Sin embargo, no se ha hecho una



evaluación sobre el destino a dar al excedente de los fondos en la medida que los mismos no han sido invertidos, colocados, cedidos en garantía, entre otros, ni se ha evaluado la conveniencia de la modificación o suspensión de los aportes de conformidad con las atribuciones otorgadas en la normativa. Es por este motivo que se recomendó evaluar la posibilidad que, ante la propuesta de la Comisión, el Poder Ejecutivo suspenda la recaudación de aportes y pagos de los beneficios, así como varíe los montos fijados para los aportes de acuerdo a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.300.

- Específicamente del proceso de pagos del Seguro, se observa que si bien la Comisión de Administración tiene entre sus cometidos efectuar y disponer los pagos, la liquidación y control de los montos a pagar a los productores, los mismos son realizados por el Departamento Financiero Contable del MGAP, no ejerciendo la Comisión ningún tipo de control.
- No se cuenta con información útil y oportuna de los pagos de subsidio e indemnización en trámite, su estado y montos solicitados. Se recomendó evaluar la implementación de un sistema de información que permita conocer en tiempo real la cantidad, importes y estados de los expedientes en curso. Hasta tanto no se implemente, se debería utilizar denominaciones uniformes para los asuntos de los expedientes en el SIADOC que permitan identificar los trámites de indemnizaciones y subsidios.
- Existen demoras en la tramitación de los expedientes, debido a duplicidad de controles y escaso personal abocado a la tarea, por lo que se recomendó redefinir las tareas del personal en el Departamento de Programas Sanitarios.
- Se verificó que no se han dispuesto sanciones frente a incumplimientos constatados de parte de los frigoríficos, respecto al pago de los mínimos por el producido de cada animal enviado a faena. Se recomendó aplicar las sanciones estipuladas por ley, ante casos de incumplimiento.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Se comunicaron los resultados de la auditoría al Organismo auditado, quien presentó una nota detallando una serie de medidas correctivas en virtud de los hallazgos del informe de auditoría. Las mismas se consideran pertinentes, sin perjuicio de que no constituyen un plan de acción integral para todos los hallazgos y recomendaciones formuladas, y no se define responsable de las acciones presentadas.